

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diciembre diez (10) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Verbal No. 11001310300920200010700

Demandante: Víctor Humberto Arbeláez Méndez - Pinemas

Demandado Calentao Express

En atención al informe secretarial que antecede, y considerando que la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requerimientos efectuados por ésta instancia judicial en auto de fecha 22 de abril de 2021¹, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

TERCERO. Por Secretaría y a costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos aportados como base de recaudo, con las constancias del caso.

ADVIÉRTASE al demandante, al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la norma en cita no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis meses contando a partir de la ejecutoria.

CUARTO. Condénese en costas y perjuicios a la parte actora en una suma equivalente a ____ (0) _____. Por Secretaría tásense.

QUINTO. Cumplido lo anterior archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

¹ Documento "04AutoRequiereArt317"

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71e65aa1ca1124ef0fa5247566243370a0138614d0603dc830e621e2c922f9d**

Documento generado en 13/12/2021 07:56:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>